CONTRATACION DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: ALMACEN GENERAL - SUBGERENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 25 de marzo de 2025 y la Resolución 074 del 21 de Abril expedido por la Junta Directiva de la ESE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL",** en el artículo 26, y 25.1 y S.S. se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad

De acuerdo Artículo 25 de la Resolución 074, por medio de la cual se adopta el Manual de Contracción de la ESE Hospital Regional Noroccidental, las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, es una institución creada mediante Ordenanza Departamental 017 de 2003 es un organismo autónomo de carácter descentralizada de nivel departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

Que, la Entidad, cuenta con su Manual de Contratación que fue creado mediante la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Entidad Pública prestadora de un servicio esencial público a cargo del Estado, se rige por el articulo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y demás artículos.

Que en virtud de las funciones que son propias de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** tanto desde el punto de vista misional como de gestión y operatividad para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria.

Que, La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, tiene como fin primordial, prestar el servicio público de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la constitución política, por tal motivo debemos garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de servicio público de salud.

Que, el numeral 32.2.1. Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, como una causal de contratación directa.

Que, teniendo en cuenta la no existencia actualmente en bodega de almacén se hace necesario, realizar la contratación de estos elementos de aseo tanto para lo administrativo como para lo asistencial operativo con el fin de garantizar, realizar y ejecutar las actividades básicas de la entidad; tanto en su administración, organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio en cada una de nuestras cinco (5) IPS principales: Abrego; El Carmen, Convención, San Pablo Teorama, Guamalito y los seis (6) puestos de salud que conforman la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, requiere mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones en general, tales como: los pisos, baños, paredes, escritorios, muebles, sillas, teléfonos, lámparas, archivadores, estantes en general, entre otros, aspecto este que permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio de los funcionarios, contratistas y usuarios en general.

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa y misional que le corresponde a la ESE, es primordial contar con los suministros específicos para cumplir con el servicio de aseo, garantizando la efectividad de las funciones de la institución con la finalidad de cumplir, con las actividades contratadas correspondientes a sus procesos y proyectos misionales, manteniendo así en óptimas condiciones las instalaciones de la entidad.

Por las razones ya expuestas se requiere iniciar los trámites para la contratación del suministro de elementos de aseo con destino a LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL

Si bien el contrato será ejecutado en una Empresa Social del Estado cuya actividad principal se relaciona con la prestación del servicio público de salud, las obligaciones específicas desarrolladas por el contratista no corresponden a actividades asistenciales, médicas, clínicas o directamente relacionadas con la atención en salud de los pacientes, sino a actividades administrativas y de apoyo logístico institucional.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza jurídica y funcional del objeto contractual, resulta procedente la aplicación de los descuentos tributarios y estampillas departamentales establecidos en la Ordenanza 018 de 2025, LIBRO CUARTO ESTAMPILLAS, ARTICULO 275. Las estampillas son tributos de origen documental de propiedad del Departamento. Son estampillas departamentales las siguientes:

1. La estampilla Pro-Desarrollos Norte de Santander
2. La estampilla Pro- electrificación rural (Ley 1845 de 2017)
3. La estampilla pro-Desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995 modificada por el artículo 2 de la Ley 1813 de 2016).
4. La estampilla Pro-cultura 8Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001).
5. La estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz (ley 645 de 2001, adoptada por la ordenanza 049 de 2001, ordenanza 053 de 2003 y Ordenanza 014 de 2008 modificada por la ordenanza 020 de 30 de diciembre de 2017).

6. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Ley 687 de 2001, ley 1276 2009, Ley 1850 de 2017, adoptada por la ordenanza 023 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008).

7. La estampilla Pro-Desarrollo Académico, científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander (adoptada por la Ordenanza 026 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008).

Expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, en virtud de los principios de legalidad tributaria, destinación fiscal y obligatoriedad de las cargas parafiscales departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios administrativos celebrados por entidades públicas del orden departamental y descentralizado.

Por lo anterior, los descuentos correspondientes a estampillas y demás tributos departamentales deberán efectuarse sobre el valor del contrato, conforme a los porcentajes y conceptos establecidos en la Ordenanza 018 de 2025 y demás normas concordantes vigentes, sin que la naturaleza de Empresa Social del Estado excluya la obligación tributaria cuando el objeto contractual corresponda a servicios administrativos o de apoyo a la gestión.

DESCUENTOS SEGÚN ORDENANZA DEPARTAMENTAL 018 DEL 2025 ESTATUTO DE RENTA DEPARTAMENTAL:

Retención por Compra	3.5%
Estampilla HUEM	2.0%
Tasa Prodeporte Departamental	2.5%
Estampilla Proacademico Científico	1.0%
Estampilla ProDesarrollo Departamental	1.0%
Estampilla ProDesarrollo Fronterizo	1.0%
Estampilla Electrificación Rural	1.0%
Estampilla Procultura	1.0%
Estampilla Adulto Mayor	3.0%
Total	**16%**

2.0 DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1 LA DETERMINACION DEL OBJETO: El contratista se debe comprometer a suministrar los elementos que se relaciona a continuación en las cantidades que se indican, asumiendo el contratista el costo de transporte hasta la IPS de Abrego sede Administrativa y donde se encuentra el Área de Almacén de la Entidad.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VR-UNITARIO	VR-TOTAL
1	JABON LIQUIDO DE MANOS POR 1000 ML	UND	80	18.000	1.440.000
2	JABÓN EN BARRA DE LIBRA DE 300 GRAMOS	UND	500	6.300	3.150.000
3	JABÓN EN POLVO DE LIBRA DE 500 GRAMOS	UND	800	11.000	8.800.000
4	PINMPINA PERÓXIDO AL 35% X 8 GALONES	UND	15	360.000	5.400.000
5	PAQUETE DE SERVILETAS BLANCA DIARIA X 200 UND	UND	100	9.000	900.000
6	ROLLO DE TOALLA DE MANO GRIS GRANDE TRIPLE HOJA 20 CM POR 100 METROS	UND	700	41.000	28.700.000

7	TOALLA DE TELA 40 CM X 40CM	UND	100	13.800	1.380.000
8	ROLLO DE VASOS PLASTICOS 12 ONZAS X50	UND	30	10.600	318.000
9	ROLLO DE VASOS PLASTICOS 7 ONZAS X51	UND	80	7.500	600.000
10	ROLLO DE VASOS PLASTICOS 3 ONZAS X50	UND	40	6.600	264.000
11	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR BLANCO DOBLE HOJA POR 250 METROS	UND	140	28.900	4.046.000
12	PAPEL HIGIÉNICO CONVENCIONAL BLANCO DOBLE HOJA POR 33 METROS	UND	500	6.200	3.100.000
13	PAPEL ALUMINIO POR 40 METROS	UND	24	36.500	876.000
14	GALÓN AMBIENTADOR PARA EL PISO 5000ML AROMA A MANZANA. LAVANDA Y CITRICO	UND	308	39.000	12.012.000
15	PIMPINA DE HIPOCLORITO AL 13% DE 19000ML	UND	80	170.000	13.600.000
16	BOLSAS NEGRA DE 3 KG PAQ POR 100 UND	UND	100	9.600	960.000
17	BOLSAS ROJAS DE 20 LITROS 55X65 CM	UND	13.000	600	7.800.000
18	BOLSAS ROJAS DE 200 LITROS 100X110 CM	UND	1.000	2.100	2.100.000
19	BOLSAS NEGRA DE 20 LITROS 55X65 CM	UND	13.000	600	7.800.000
20	BOLSAS NEGRA DE 200 LITROS 100X110 CM	UND	1.000	2.100	2.100.000
21	BOLSAS BLANCA DE 20 LITROS 55X65 CM	UND	10.000	600	6.000.000
22	BOLSAS BLANCA DE 200 LITROS 100X110 CM	UND	1.000	2.100	2.100.000
23	MECHAS DE TRAPERO DE 1000 GRAMOS BLANCO	UND	40	39.500	1.580.000
24	VENENO EN AEROSOL 250 GRAMOS	UND	40	38.000	1.520.000
25	PAPEL DE ENVOLTURA CRISTAFLEX DE 30 CM X 300 METROS	UND	10	60.000	600.000
26	DELANTALES EN PVC PARA LAVAR	UND	20	92.000	1.840.000
27	DELANTALES EN PVC PARA SILLA GINECOLOGICA	UND	10	120.000	1.200.000
28	ESCOBA GRANDE	UND	59	23.000	1.357.000
29	PALO DE ESCOBA EN ALUMINIO RESISTENTE	UND	10	80.000	800.000
30	PALO DE TRAPERO EN ALUMINIO RESISTENTE	UND	10	90.000	900.000
31	CHORRUSCOS LIMPIA PÓSETAS	UND	60	25.000	1.500.000
32	GALON DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENEACION X 3500ML	UND	30	120.000	3.600.000
33	ESCOBA GRANDE DE CERDAS ORDINARIAS PARA RESTREGAR	UND	40	65.000	2.600.000
34	CICLON LIMPIA POSETAS DE 1000 ML	UND	40	25.000	1.000.000
35	BALDE EXPRIMIDOR Y ESCURRIDOR DE TRAPERO INSTITUCIONAL DE 36 LITRO CON CUATRO LLANTAS GIRATIORIAS DE 360 GRADOS Y MANIJA	UND	4	620.000	2.480.000
36	ESPONJILLA ORDINARIA PARA RESTREGAR	UND	47	5.000	235.000
37	GUANTES DE CAUCHO N.9	UND	40	28.000	1.120.000
38	BOLSAS DE PASTILLA DE CLORO POR UN KILO	UND	30	30.000	900.000
39	RECOGEDORES PLASTICOS CON PALO	UND	20	19.000	380.000
40	CANECA PLASTICA CUADRADA DE PEDAL DE COLOR NEGRA DE 22 LITROS	UND	15	135.000	2.025.000
41	CANECA PLASTICA CUADRADA DE PEDAL DE COLOR ROJA DE 22 LITROS	UND	15	135.000	2.025.000
42	GALON CERA BLANCA LIQUIDA/AUTOBRILLANTE SECADO RAPIDO 3600 ML	UND	30	62.000	1.860.000
	TOTAL				**$142.968.000**

Esta necesidad es presentada por el Profesional Almacén-CORE, con Vo.Bo del Subgerente Responsable del Almacén General y autorizado por la Gerente de la Entidad.

2.2 OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.**

2.3 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC
El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGOS UNSPSC	PRODUCTO
47130000	SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA
47131500	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700	SUMINISTRO PARA ASEO
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El estudio previo se realiza dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir la necesidad interna que se presenta en cumplimiento de su misión.

El riesgo contractual **son** todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. **RIESGO PREVISIBLE:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del contrato siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

No.	**1**	**2**
Clase	**GENERAL**	**ESPECIFICO**
Fuente	**Externo**	**Externo**
Etapa	**Ejecución**	**Ejecución**
Tipo	**ECONOMICO**	**OPERACIONAL**
Descripción (Que puede Pasar y cómo puede ocurrir)	Modificación de los precios de materiales o insumos	Riesgos asociados a la mala calidad de los elementos requeridos en el proceso de contratación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto negativo, debido que cabe la posibilidad de que por diferentes eventos puede presentarse fluctuación de los precios o desabastecimiento de los insumos para el contratista, lo que impediría el cumplimiento del contrato.	No cumplimiento del objeto del contrato
Probabilidad	Probable	Probable
Impacto	Medio	Menor
Valoración	4	3
Categoría	Riesgo Mayor	Riesgo Bajo
A quien se le asigna	Contratista	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Hacer análisis económico	Reducir la probabilidad de ocurrencia / Describir en los estudios y documentos previos las características de los bienes requeridos para que el contratista se ajuste a la necesidad de la entidad.
Probabilidad	posible	Posible

Impacto después del tratamiento	**impacto**	Moderado	Menor
	Valor del riesgo	6	3
	Categoría	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI
Persona Responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Elaboración de estudios y documentos previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual	Aprobación de estudios y documentos previos
Monitoreo	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Análisis económico	Especificaciones técnicas estudios y documentos previos

RIESGO IMPREVISIBLE: Es el que no es factible de identificar de acuerdo a las circunstancias específicas de la entidad, entre esos tenemos:

- Desastres naturales
- Actos terroristas
- Eventos que alteran el orden público.

4. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo como referencia lo anterior, el valor estimado del Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($142.968.000.00),** el cual se calcula con base en los precios de mercado, las condiciones del servicio requerido, y el servicio a prestar, se consultaron los valores del mercado, se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la ESE, impuestos y demás gastos que conlleva la contratación.

5. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE:

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($142.968.000.00),** el cual se calcula con base en los precios de mercado, las condiciones del servicio requerido, las actividades a desarrollar, se consultaron los valores del mercado con profesionales de la zona, se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la ESE, impuestos y demás gastos que conlleva la contratación.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nro. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
000827	00A-2.1.2.02.01.003.02	Elementos de aseo	21/07/2026	$22.938.000.00
	00A-2.4.5.01.03.03	Elementos de aseo	21/07/2026	$37.063.000.00
	00B-2.1.2.02.01.003.02	Elementos de aseo	21/07/2026	$ 5.000.000.00
	00B-2.4.5.01.03.03	Elementos de aseo	21/07/2026	$ 6.000.000.00
	00C-2.1.2.02.01.003.02	Elementos de aseo	21/07/2026	$20.000.000.00
	00C-2.4.5.01.03.03	Elementos de aseo	21/07/2026	$20.573.000.00
	00D-2.1.2.02.01.003.02	Elementos de aseo	21/07/2026	$15.000.000.00
	00D-2.4.5.01.03.03	Elementos de aseo	21/07/2026	$16.394.000.00

Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 000827 del veintiuno (21) de julio de 2026, la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($142.968.000.00),** expedido por el apoyo Profesional contratista **ANGIE TATIANA SOTO BAYONA** de la oficina de presupuesto de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, de conformidad con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

6. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

6.1 El Contrato de suministros se celebrará con la persona idónea que cumpla con las condiciones relacionadas en el presente escrito, de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE.

El objeto social o actividad mercantil de la persona natural deberá comprender **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO.**

Requisitos del proponente:

FICHA TECNICA PARA CONTRATACION		
PERSONA NATURAL		
1	HOJA DE VIDA	
2	CEDULA AL 150%	
3	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)	
4	ANTECEDENTES PROCURADURIA (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)	
5	ANTECEDENTES CONTRALORIA (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page)	
6	REGISTRO UNICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	
7	CERTIFICADO REDAM (ACTUALIZADO A LA FECHA) (HTTPS://CARPETACIUDADANA.AND.GOV.CO/INICIO	
8	CONSULTA DE DELITOS SEXUALES (HTTPS://INHABILIDADES.POLICIA.GOV.CO:8080/) (NIT DE LA ESE 807.008.842-9) REPRESENTANTE LEGAL	
9	LIBRETA MILITAR PARA LOS HOMBRES MAYORES DE 18 AÑOS HASTA LOS 50	
10	CERTIFICADODE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
11	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO ACTUALIZADA	
12	RUT ACTUALIZADO	
13	CERTIFICADO AFILIACION DE EPS COMO INDEPENDIENTE	
14	CERTIFICADO DE AFILIACION ARL COMO INDEPENDIENTE O (NOSOTROS AFILIAMOS A POSITIVA)	
15	CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION	
16	CERTIFICACION BANCARIA	
17	REGISTRO SECOP II	

7. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso se tiene en cuenta el numeral 30.2.1 el cual Establece que Aparte de los casos enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV, pero sin importar quien se establezca como contratista, deberá cumplir con los requisitos y condiciones mínimas descritas en el numeral anterior.

8. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

El contratista deberá cumplir con las condiciones requeridas; así mismo deberá presentar y cargar la documentación de carácter jurídico y técnico solicitada dentro del presenté estudio dentro de las fechas que la ESE Hospital Regional Noroccidental le indiqué de lo contrario la oferta podrá ser rechazada.

9. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

9.1 VALOR:

El valor del contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($142.968.000.00).**

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) Días, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

9.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la Entrega del contrato será en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Noroccidental, Municipio de Abrego, Norte de Santander y el contratista deberá asumir los costos de transporte hasta la ESE Regional Noroccidental.

9.4 FORMA DE PAGO:

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, pagará EL 100% del valor del contrato de suministro. El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por los suministros prestados de forma detallada el valor de cada producto adquirido.
2. Informe de actividades.
3. Registro fotográfico.
3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor.

9.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato de suministros.

9.6 SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y presentar a la ESE, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.
6. Guardar la confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado.
9. Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
14. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
15. Entregar el suministro en el área de Almacén de la ESE.
16. Presentar informes de actividades.
17. El contratista asumirá el costo de transporte hasta la IPS de Abrego sede Administrativa y donde se encuentra el Área de Almacén de la Entidad.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.
Son obligaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
2. Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas.
5. Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

La ESE Hospital Regional Noroccidental, como requisito de legalización deberá proceder a la aprobación de la garantía requerida como requisito de ejecución del contrato.

12. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

Conforme al artículo 47 de la Resolución 074 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025"** por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y el valor se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del Contrato, será ejercida por el Subgerente de LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

Son funciones del supervisor: a) Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de suministros de elementos de aseo con destino a la ESE. b) Adelantar revisiones semanales de las actividades ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, c) Hacer por escrito, ante la gerencia de la ESE, las denuncias que sean procedentes por incumplimiento de las condiciones de calidad por parte del contratista, para que dicha oficina promueva las acciones de responsabilidad en su contra. d) Impartir instrucciones escritas al contratista para la correcta y adecuada ejecución del contrato. e) Cotizar los precios de mercado de los elementos de aseo considerados mayores por la ESE, con el fin de aprobar la inversión señalada por el contratista, para lo cual tendrá un término máximo de tres (3) días hábiles, pasados los cuales se entenderá que aprueba la suma indicada. f) Firmar el acta de inicio del contrato de suministros siempre que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. g) comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del objeto contractual. h) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. i) Controlar las etapas del contrato. j) Certificar la prestación del servicio y entrega de los bienes o la ejecución de las obras contratadas. k) Informar a la gerencia de la ESE de cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados. l) verificar que el contratista esté a paz y salvo con los pagos a seguridad social y obligaciones parafiscales de su personal. m) Presentar informes mensuales sobre la supervisión de la ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE. n) Comunicar oportunamente la necesidad de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato, con su respectiva justificación. ñ) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato para la firma del Gerente. o) Exigir y velar por el

cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales por parte del contratista.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”. Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 011 del 26 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo No. 011 del 26 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, la Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Señora Gerente de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 256 del 26 de diciembre de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No.

011 del 26 de diciembre de 2022, el en el CAPÍTULO IV – CUANTIAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 28: MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 32 Y 32.1 Y S.S CONTRATACIÓN DIRECTA.

15. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La ESE Hospital Regional para el presente proceso contractual utilizara clausulas excepcionales del estatuto general de contratación de la administración pública. (Modificación, terminación unilateral, caducidad).

16. MULTAS Y SANCIONES:

Conforme al manual de contratación de la entidad mediante Resolución No. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025. Para efectos de logar los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud. La empresa podrá establecer en sus contratos TRES (03) modalidades de sanciones contractuales a saber **ARTICULO 48:**

1. **MULTAS:** tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicará en los casos de incumplimiento ´parcial o moral del contratista.
2. **CLAUSULA PENAL:** Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. **CADUCIDAD:** Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la empresa está facultada para que por medio de acto administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación.

17. CONCLUSION

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, al mejor precio. Así mismo los riesgos derivados de la contratación, quedando fundamentada la necesidad de contratar el suministro de elementos de aseo con destino a la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

El presente estudio se hace previo a la contratación en Abrego a los veintitrés (23) del mes de julio de 2026.

Destinatario: **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
Proyectó: german Bayona vergel; Profesional Universitario
Reviso: Dra. Mayerly Sánchez Pacheco-jurídica externa
Aprobó: Carlos Eduardo Bonilla Diaz -Subgerente
Folio: 12
Anexo:00

Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Bonilla Diaz
Subgerente
Fecha: 23/07/2026

CARLOS EDUARDO BONILLA DÍAZ
Subgerente